

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 25** *ORDEN 1102/2015, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se convocan para el año 2015 las ayudas a los Ayuntamientos de la región para colaborar en el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa, o en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en su disposición adicional decimoquinta establece que corresponde a los municipios la obligación de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial, dependientes de las Administraciones educativas. Esta obligación se sustenta, a su vez, en lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, principalmente en su artículo 25, punto N, referida a la participación de los municipios en la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros docentes públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial.

Mediante la Orden 2344/2010, de 28 de abril, de la Consejería de Educación, se establecieron las bases reguladoras de la colaboración económica de la Comunidad de Madrid con los Ayuntamientos de la región para el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa, o en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria.

Durante los últimos ejercicios, la resolución de las sucesivas convocatorias anuales para este fin ha permitido colaborar económicamente con 35 Ayuntamientos en los que están ubicados 54 centros, que se corresponden con alguno de los supuestos amparados en esta convocatoria.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y de conformidad con lo establecido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo estipulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

#### Primero

##### *Objeto*

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto convocar las ayudas a las que se refiere la Orden 2344/2010, de 28 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras de la colaboración económica de la Comunidad de Madrid con los Ayuntamientos de la región para el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa, o en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria, en régimen de concurrencia no competitiva.

## Segundo

### *Cuantía de la subvención e imputación presupuestaria*

El importe máximo de las ayudas a conceder en el ejercicio 2015 asciende a 198.000 euros, que se financiarán con cargo al subconcepto 46309 del Programa Económico 322A.

## Tercero

### *Criterios de valoración*

A la vista de las solicitudes presentadas y del crédito disponible para este fin, la Comisión de Valoración que se describe en la base séptima de la Orden 2344/2010, de 28 de abril, determinará la cuantía a asignar a cada beneficiario teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base sexta de la citada Orden.

La presente convocatoria establece como módulos máximos para el año 2015 los siguientes:

1. El módulo máximo anual por cada alumno comprendido en los supuestos de la base segunda de la Orden 2344/2010, de 28 de abril, será de 150 euros.
2. El módulo máximo por unidad que haya sido preciso poner en funcionamiento en los centros a causa de la escolarización de los alumnos censados en otros municipios o, en su caso, para impartir Educación Secundaria Obligatoria en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, será de 1.500 euros.
3. En caso de no resultar suficiente el crédito disponible para aplicar el valor máximo en alguno de los módulos, se reducirá el módulo correspondiente de forma proporcional. Si, por el contrario, en alguno de los conceptos de distribución (“por alumnos” o “por unidades”), existiera un remanente, se procederá en la forma prevista en el apartado cuarto de la base sexta de la Orden 2344/2010, de 28 de abril.

## Cuarto

### *Solicitudes y documentación justificativa*

Los Ayuntamientos de aquellos municipios en cuyo colegio público se escolarice alumnao que cumpla alguna de las situaciones señaladas en la base segunda de la Orden 2344/2010, de 28 de abril, y deseen participar en la presente convocatoria, aportarán para ello la documentación a la que se refiere la base tercera de la referida Orden.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al Ayuntamiento solicitante para que complete o subsane la documentación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, con la advertencia de que, transcurrido ese plazo y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa en los términos establecidos en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Quinto

### *Lugar y plazo para la presentación de solicitudes*

La solicitud, en modelo normalizado, junto a la relación de documentos que deben presentarse con la misma, estará a disposición de los Ayuntamientos interesados en la dirección de Internet [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3), en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (Gran Vía, número 20) o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas o de Ayuntamientos que han firmado el correspondiente Convenio con la Comunidad de Madrid a tal efecto, en Oficinas de Correos, o en cualquier otro medio establecido en el artículo 38.4

de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando en lugar visible la referencia:

“Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación Infantil y Primaria. Servicio de Educación Primaria. Colaboración económica de la Comunidad de Madrid con los Ayuntamientos de la región para el sostenimiento de colegios de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa o que, en su caso, impartan Educación Secundaria Obligatoria en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria”.

La solicitud, así como la documentación adjunta, también podrá presentarse por Internet a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en la dirección [www.madrid.org](http://www.madrid.org), opción “Servicios y Trámites”, siendo necesario para ello disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid que podrán obtenerse a través de la misma dirección de Internet; todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa autonómica aplicable.

Sin perjuicio de lo establecido en los dos párrafos anteriores, los Ayuntamientos interesados podrán autorizar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista tal opción en la solicitud.

Los Ayuntamientos interesados podrán aportar documentación durante la tramitación del expediente en los registros señalados en el párrafo segundo y en el portal de Administración electrónica [www.madrid.org](http://www.madrid.org), opción “Aportación de Documentos”.

## Sexto

### *Instrucción y resolución del procedimiento*

Los órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento de la presente convocatoria serán los establecidos en las bases séptima y octava, respectivamente, de la Orden 2344/2010, de 28 de abril.

Asimismo, la notificación y publicación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará conforme a lo establecido en la base octava de la Orden 2344/2010, de 28 de abril.

## Séptimo

### *Calendario de desarrollo de la convocatoria para 2015*

El procedimiento para el desarrollo de esta convocatoria seguirá el siguiente calendario:

- Plazo de presentación de solicitudes: Un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Justificación por parte de los Ayuntamientos de los gastos realizados durante el año 2015, para el sostenimiento de los colegios públicos correspondientes: Hasta el 30 de octubre de 2015. Dicha justificación se ajustará a lo estipulado en el modelo 221FA1 “Anexo: Certificado de justificación de los gastos derivados de la conservación, mantenimiento y vigilancia de los colegios públicos”, de la Orden 2344/2010, de 28 de abril, de la Consejería de Educación.

## Octavo

### *Habilitación*

Se autoriza a la Dirección General de Educación Infantil y Primaria para dictar los actos necesarios para la aplicación de la presente Orden.

**Noveno***Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Décimo***Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses.

Madrid, a 17 de abril de 2015.

La Consejera de Educación, Juventud y Deporte,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE



Dirección General de Educación Infantil y Primaria  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

**Solicitud de subvención para el sostenimiento de los colegios públicos en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios o que imparten Educación Secundaria Obligatoria**

**1.- Datos del Ayuntamiento solicitante:**

NIF Ayuntamiento				Nombre del Ayuntamiento							
Correo electrónico					Dirección	Tipo vía					
Nombre vía		Nº		Piso		Puerta		CP		Localidad	
Fax				Teléfono Fijo				Teléfono Móvil			

**2.- Datos de el/la representante:**

NIF				Apellidos			
Nombre					En Calidad de		
Correo electrónico					Fax		
Teléfono Fijo					Teléfono Móvil		

**3.- Medio de notificación:**

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)										
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado										
	Tipo de vía		Nombre vía			Nº					
	Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia		

**4.- Documentación requerida:**

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Relación nominal de alumnos matriculados en el curso escolar objeto de la convocatoria anual que cumplan alguna de las circunstancias que dan derecho a la colaboración económica.	<input type="checkbox"/>	
Presupuesto, especificando cada partida de gasto derivado de la conservación, mantenimiento y vigilancia de los colegios públicos para los que solicita la colaboración económica.	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable expedida por la autoridad competente de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	<input type="checkbox"/>	

(\*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.



Dirección General de Educación Infantil y Primaria  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

## Comunidad de Madrid

### 5.- Entidad bancaria:

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

### Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En \_\_\_\_\_, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el fichero "Ayudas económicas a ayuntamientos", cuya finalidad es gestionar las ayudas que la Comunidad de Madrid concede a los ayuntamientos, y no podrá ser cedido, salvo cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Juventud y Deporte Dirección General de Educación Infantil y Primaria
--------------	---



Dirección General de Educación Infantil y Primaria  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y  
DEPORTE

## Comunidad de Madrid

### INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

#### 1. Datos de la Entidad solicitante:

Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. El campo "teléfono móvil" no es obligatorio.

#### 2. Datos del representante:

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. En el campo en "calidad de" deberá hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa. El N.I.F. del representante legal de la Entidad debe coincidir con el del certificado de firma electrónica con que se realice la solicitud. El campo "número de teléfono móvil" no es obligatorio.

#### 3. Medio de notificación:

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado. Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org. En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

#### 4. Documentación requerida:

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece con el símbolo . La documentación que aparece con el símbolo  se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid.

#### 5. Entidad bancaria:

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.





Dirección General de Educación Infantil y Primaria  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y  
DEPORTE

## Comunidad de Madrid

### Anexo: Declaración responsable

#### 1.- Declaración del Ayuntamiento solicitante:

NIF Ayuntamiento		Nombre del Ayuntamiento	
NIF del Declarante	Apellidos del Declarante		
Nombre del Declarante			
Hace constar en calidad de		De la citada Entidad	
<b>Declara</b>	Que la citada Entidad no se encuentra incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, que recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones		

En \_\_\_\_\_, a ..... de ..... de .....

<b>FIRMA</b>

Los datos personales recogidos en el anexo serán incorporados y tratados en el fichero "Ayudas económicas a ayuntamientos", cuya finalidad es gestionar las ayudas que la Comunidad de Madrid concede a los ayuntamientos, y no se prevén cesiones. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Educación Infantil y Primaria  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

## Comunidad de Madrid

### Anexo: Presupuesto del ayuntamiento para la conservación, mantenimiento y vigilancia del colegio público objeto de la ayuda

#### 1.-Presupuesto de gastos:

NIF Ayuntamiento		Ayuntamiento de	
NIF del Declarante		Apellidos del Declarante	
Nombre del Declarante			
Hace constar en calidad de			De la citada Entidad
Que en el presupuesto de este ayuntamiento se contempla la previsión de gasto para la conservación, mantenimiento y vigilancia del colegio público y por las cuantías que figuran a continuación:			

Nombre del Colegio			Código
CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CANTIDAD	Subtotal
Gastos salariales de personal propio	Vigilancia		
	Limpieza		
Gastos de contratos de gestión de servicios	Vigilancia		
	Limpieza		
Gastos de reparación y conservación			
Gastos de material			
Gastos de suministros	Energía eléctrica		
	Agua		
	Combustible		
	Vestuario		
	Otros suministros		
Otros gastos			
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

<b>FIRMA</b>

Los datos personales recogidos en el anexo serán incorporados y tratados en el fichero "Ayudas económicas a ayuntamientos", cuya finalidad es gestionar las ayudas que la Comunidad de Madrid concede a los ayuntamientos, y no se prevén cesiones. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Anexo: Relación de alumnos escolarizados que están censados en otros municipios o inscritos en educación secundaria obligatoria.**

**1.-Datos del declarante:**

NIF Entidad		Nombre del Centro	
NIF del Declarante		Apellidos del Declarante	
Nombre del Declarante			
Hace constar en calidad de		De la citada Entidad	
<b>Declara</b>	Que los datos de alumnos matriculados en este centro y censados en otros municipios y las circunstancias que han motivado su escolarización, así como, en su caso, las unidades que se han debido poner en funcionamiento debido al número de alumnos que cumplen dichas circunstancias en cada curso o ciclo se corresponden con la matrícula actual de este colegio público.		

**1.-Relación de alumnos:**

Curso :							
Nivel y etapa	Nombre y apellidos del alumno/a	Municipio en el que está censado/a el alumno/a	Causa				Observaciones.
			A	B	C	D	
<b>TOTAL</b>							

En \_\_\_\_\_, a..... de..... de.....

<b>FIRMA</b>

Los datos personales recogidos en el anexo serán incorporados y tratados en el fichero "Alumnos SICE", cuya finalidad es el registro y gestión de los datos personales, familiares y académicos de los alumnos y ex alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid; gestión y seguimiento del expediente académico de los alumnos y no podrá ser cedido, salvo cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO****1. Datos del declarante:**

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. En el campo en "calidad de" deberá hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa. El N.I.F. del representante legal de la Entidad debe coincidir con el del certificado de firma electrónica con que se realice la solicitud.

**2. Relación de alumnos:**

En el apartado "causa" es obligatorio señalar con una X el tipo de causa por el que se ha escolarizado a cada alumno:

A) Inexistencia, en el municipio donde está censado dicho alumnado, de oferta educativa de carácter público para el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y/o educación especial.

B) Insuficiencia, por falta de plazas escolares, de la oferta educativa correspondiente a dichas enseñanzas en el municipio donde está censado dicho alumnado.

C) Existencia de alumnado con necesidades educativas especiales que aconsejen su escolarización en un centro escolar situado en un municipio distinto a aquel en el que está censado.

D) Existencia de alumnado de educación secundaria obligatoria escolarizado en colegios públicos de educación infantil y primaria, tanto de alumnos del propio municipio que solicita la subvención como de alumnos que proceden de otro municipio.

En la relación de alumnos se podrán añadir tantas filas como sean necesarias para incluir todos los alumnos matriculados.

### ANEXO: Total de alumnos escolarizados por causa y número de unidades

#### 1.-Datos del declarante:

NIF Entidad		Nombre del Centro	
NIF del Declarante		Apellidos del Declarante	
Nombre del Declarante			
Hace constar en calidad de		De la citada Entidad	
<b>Declara</b>	Que los datos de alumnos matriculados en este centro y censados en otros municipios y las circunstancias que han motivado su escolarización, así como, en su caso, las unidades que se han debido poner en funcionamiento debido al número de alumnos que cumplen dichas circunstancias en cada curso o ciclo se corresponden con la matrícula actual de este colegio público.		

#### 2.-Número total de alumnos por municipio de procedencia y causa:

Municipio de Procedencia	Causas			
	A	B	C	D
<b>TOTAL</b>				

#### 3.- número de unidades, que ha sido preciso poner en funcionamiento en cada nivel o ciclo

Nivel y etapa	Unidades por nivel	Causas			
		A	B	C	D

En \_\_\_\_\_, a..... de..... de.....

<b>FIRMA</b>

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el fichero "Ayudas económicas a ayuntamientos", cuya finalidad es gestionar las ayudas que la Comunidad de Madrid concede a los ayuntamientos, y no podrá ser cedido, salvo cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO****1. Datos del declarante:**

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. En el campo en "calidad de" deberá hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa. El N.I.F. del representante legal de la Entidad debe coincidir con el del certificado de firma electrónica con que se realice la solicitud.

**2. Número total de alumnos por municipio de procedencia y causa:**

En el apartado "causa" es obligatorio indicar el número total de alumnos según el tipo de causa por el que se ha escolarizado a cada alumno. Se podrán añadir tantas filas como sean necesarias para incluir todas las unidades que haya sido preciso poner en funcionamiento.

- A) Inexistencia, en el municipio donde está censado dicho alumnado, de oferta educativa de carácter público para el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y/o educación especial.
- B) Insuficiencia, por falta de plazas escolares, de la oferta educativa correspondiente a dichas enseñanzas en el municipio donde está censado dicho alumnado.
- C) Existencia de alumnado con necesidades educativas especiales que aconsejen su escolarización en un centro escolar situado en un municipio distinto a aquel en el que está censado.
- D) Existencia de alumnado de educación secundaria obligatoria escolarizado en colegios públicos de educación infantil y primaria, tanto de alumnos del propio municipio que solicita la subvención como de alumnos que proceden de otro municipio.

**3. Número de unidades, que ha sido preciso poner en funcionamiento en cada nivel o ciclo**

Se deberá informar de las Unidades, Niveles y Etapas por cada causa.

Se podrán añadir tantas filas como sean necesarias para incluir todas las unidades que haya sido preciso poner en funcionamiento.

